

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022;

Que, en el marco del estado de emergencia nacional y del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante la Resolución de Gerencia N° D000100-2022-MML-GDE, de fecha 25 de marzo de 2022, aprobó la "Autorización para Cambio Temporal de Ubicación", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" con ubicación autorizada situada en áreas cercanas o adyacentes a centros educativos, a fin que puedan solicitar un cambio temporal de su ubicación hacia espacios públicos que se encuentren dentro de un radio de 300 metros de su ubicación autorizada, previa evaluación, la misma que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante el Informe N° 010-2022-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 06 de septiembre de 2022, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" puso en conocimiento que una cantidad considerable de beneficiarios del mencionado programa que cuentan con ubicación autorizada en áreas circundantes a centros educativos, tales como: institutos, academias, universidades y colegios, han sufrido pérdidas o disminución en la venta de sus productos, dado que, un gran porcentaje de los ingresos que perciben proviene de las compras que realizan las



personas que acuden a estos centros, los cuales, debido al cambio de la metodología de enseñanza, de clases presenciales a clases remotas o virtuales, a raíz de la crisis sanitaria por la aparición del Covid-19, cuentan con instalaciones inoperativas; por lo que, propone: i) aprobar la "Autorización para Cambio Temporal de Ubicación" y ii) establecer los criterios de evaluación de las solicitudes correspondientes. Asimismo, se estableció que la vigencia del presente beneficio corresponderá hasta el 30 de septiembre de 2022, fecha que coincide con la vigencia de las cartas de autorización, las mismas que a través de la Resolución de Gerencia N° D000256-2022-MML-GDE de fecha 26 de julio de 2022, fueron objeto de prorrogas hasta la fecha antes indicada;

Que, en aras de impulsar la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", a través del Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Comisión Evaluadora de dicho Programa acordó: Facultar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga aprobar la "Autorización para Cambio Temporal de Ubicación", para que los beneficiarios del programa con ubicación autorizada en áreas cercanas o adyacentes a centros educativos tales como institutos, academias, universidades y colegios puedan solicitar un cambio temporal de su ubicación hacia espacios públicos que se encuentren dentro de un radio de 300 metros de su ubicación autorizada, previa evaluación, hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" dispuso que el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, en el marco de su competencia, evalúe las solicitudes de "Autorización para Cambio Temporal de Ubicación", considerando los criterios de evaluación siguientes: 1) La solicitud deberá ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que se encuentre autorizado, 2) La ubicación autorizada deberá encontrarse en un radio de ciento cincuenta (150) metros de los centros educativos (institutos, academias, universidades y colegios), 3) Podrán presentarse como máximo tres (03) propuestas de ubicación, las mismas que deberán situarse dentro de un radio de trescientos (300) metros de su ubicación autorizada, 4) La ubicación sugerida por el comerciante no deberá encontrarse cerca a la ubicación de otro comerciante ambulante que cuente con su mismo giro autorizado, 5) Entre comerciantes deberá existir un área libre mínima de cinco (05) metros, y 6) Las ubicaciones propuestas no deben encontrarse en zonas rígidas, prohibidas o que contravengan las normas municipales vigentes;

Que, en atención de lo dispuesto por la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" en el Acta N° 008-2022-MML-GDE-CEPMC, corresponde a esta Gerencia aprobar hasta el 30 de septiembre de 2022, "Autorizar el Cambio Temporal de Ubicación" para los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan su actividad económica en áreas cercanas a centros educativos, previa evaluación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional hasta el 30 de septiembre de 2022, la "Autorización Para Cambio Temporal de Ubicación", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" con ubicación autorizada en áreas cercanas a centros educativos, previa evaluación, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar las solicitudes de "Autorización Para Cambio Temporal de



Ubicación", teniendo en cuenta criterios expuestos en séptimo considerando de la presente resolución, y expedir la autorización, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de ser autorizados al cambio temporal de ubicación, los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" se encuentran obligados a desarrollar su actividad comercial en el espacio público cumpliendo las disposiciones contenidas en el Reglamento del Programa Municipal "Capitalizando", la Ordenanza N° 1787 y las emitidas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de alguna de las disposiciones municipales, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público proceda a dejar sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público, a la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando" y al Equipo Técnico Legal del Programa en mención, el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CARLOS DAVID ALVA GONZALES

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

